

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 1396/1967, de 13 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Veterinario don José Sancho Vázquez*

En consideración a lo solicitado por el Inspector Veterinario don José Sancho Vázquez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticuatro de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*ORDEN de 18 de mayo de 1967 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio al Oficial y Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.*

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, al Oficial y Suboficiales que a continuación se relacionan:

*Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales*

A partir de 1 de mayo de 1967:

Sargento don Pascual García Ferrer.

*Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales*

A partir de 1 de junio de 1967:

Sargento don Pedro Delgado Martínez.

*Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales*

A partir de 1 de abril de 1967:

Sargentos don Julián Cañada López y don Gabriel Lara Primo.

A partir de 1 de mayo de 1967:

Teniente don Modesto Pérez Marcos, Sargento primero don Maximiano Sánchez Mateos, Sargentos don Manuel Cabezado Aguado, don Juan Cano Alonso, don Bernardo Ebrí Sospedra, don Marino Esparza Echeverría, don Emiliano Miguel Rodríguez y don José Virto Izal.

A partir de 1 de junio de 1967.

Sargento primero don Miguel López Iglesias y Sargento don César Gajate Pascua.

Madrid, 18 de mayo de 1967.

MENENDEZ

*ORDEN de 18 de mayo de 1967 por la que se concede al Teniente de Navío don José María Lagostena Álvarez, de la Guardia Marítima de la Guinea Ecuatorial, la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase.*

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 53) y como comprendido en el apartado b) del artículo pri-

mero del Decreto de este Ministerio de 31 enero de 1945 («Diario Oficial» número 73), se concede al Teniente de Navío don José María Lagostena Álvarez, de la Guardia Marítima de la Guinea Ecuatorial, la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, en las condiciones que determina el apartado uno de la segunda disposición transitoria de la Orden de 14 de marzo de 1967 («Diario Oficial» número 63), debiendo percibirla a partir de 1 de enero de 1967.

Madrid, 18 de mayo de 1967.

MENENDEZ

*ORDEN de 29 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 10 de febrero de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa González Sánchez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, doña Josefa González Sánchez, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 1 de febrero de 1966, sobre pensión, se ha dictado sentencia con fecha 10 de febrero de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa González Sánchez contra la Resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 1 de febrero de 1966, absolvemos a la Administración de la demanda, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 29 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de marzo de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban Escribano Esteban.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Esteban Escribano Esteban, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de marzo de 1966, desestimatoria de recurso de reposición de 30 de noviembre de 1965 sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 18 de marzo de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que conforme al criterio que propugna el representante de la Administración, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo que don Esteban Escribano Esteban, Carabinero separado del servicio, interpuso contra la Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de marzo de 1966, que desestimó la reposición referente a la anterior de 30 de noviembre de 1965, sobre